

## **Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica**

La Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica en sesión número 42:2024-2025 de fecha 13 de enero de 2025, acordó hacer el siguiente recordatorio.

En acatamiento de la normativa existente, tanto en la LEY N. 771. LEY CONSTITUTIVA DEL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA, el Decreto Ejecutivo número 12 y los reglamentos supletorios como el Reglamento para Asistentes de Microbiología y Química Clínica., se recuerda que, para el ejercicio profesional y técnico de todas las labores encomendadas a tutelar por este Colegio profesional, las personas deberán estar debidamente inscritas, habilitadas y al día con sus obligaciones para poder ejercer en el territorio nacional. Esto aplica para todos los perfiles de Microbiólogos, Asistentes Técnicos, Técnicos 1, Técnicos 2 y Asistentes Diplomados, bajo cualquier escenario laboral que desempeñen, ya sea en el campo clínico, comercial, académico, industrial, investigación, etc.

**\*Publicado en Gaceta 19 del 30 de enero 2025**